



## VERSIÓN PÚBLICA

**Unidad administrativa que elabora:**  
Dirección General de Concentraciones

### **Descripción del documento**

Versión pública de la resolución del expediente CNT-150-2022

### **Tipo de información que contiene y fundamento legal:**

*Información confidencial*

La información testada con la letra "B", es **confidencial** en términos de los Artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, ya que fue entregada con ese carácter a la Comisión y se trata de información que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular.

**Páginas que contienen información confidencial: 2, 5 y 6**



**Pleno**  
**Resolución**  
**Expediente CNT-150-2022**

Visto el expediente administrativo al rubro citado, el Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica (Comisión), en sesión celebrada el veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo cuarto y vigésimo, fracciones I y VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 10, 12, fracciones I, X y XXX, 58, 59, 61, 63, 64, 86, 87, 90 y 118 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE);<sup>1</sup> 1, 5, 8, 15, 30, y 154 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica (DRLFCE);<sup>2</sup> 1, 4, fracción I, y 5, fracciones I, VI, XXI y XXXIX, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica vigente (Estatuto); 2, 3, 23, 27 y 91, de las Disposiciones Regulatorias sobre el uso de medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (DRUME);<sup>3</sup> 1, 3 y 13 de los Lineamientos para la notificación de concentraciones por medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (Lineamientos);<sup>4</sup> resolvió de acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho que a continuación se expresan.

### I. ANTECEDENTES

**Primero.** El veintiocho de octubre de dos mil veintidós, Cummins Inc. (Comprador) y Stellantis N.V. (Stellantis, y junto con el Comprador, los Notificantes) notificaron a esta Comisión su intención de realizar una concentración (Escrito de Notificación), conforme a lo establecido en el artículo 90 de la LFCE, a través del Sistema de Trámites Electrónicos de la Comisión Federal de Competencia Económica. El Escrito de Notificación se tuvo por recibido el día de su presentación mediante la emisión del “acuse de recibo electrónico”.

**Segundo.** Por acuerdo de diecisiete de enero de dos mil veintitrés, notificado electrónicamente el dieciocho de enero de dos mil veintitrés, esta Comisión tuvo por emitido el acuerdo de recepción a trámite a partir del tres de enero de dos mil veintitrés.

**Tercero.** Por acuerdo de catorce de febrero de dos mil veintitrés, notificado electrónicamente el día de su emisión, esta Comisión informó a los Notificantes que el plazo de sesenta días que tiene esta Comisión para resolver la concentración notificada inició el ocho de febrero de dos mil veintitrés.

### II. CONSIDERACIONES DE DERECHO

**Primera.** La Comisión tiene a su cargo la prevención de concentraciones cuyo objeto o efecto sea disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia. Asimismo, está facultada para impugnar y sancionar aquellas concentraciones y actos jurídicos derivados de éstas, cuyo objeto o

<sup>1</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitrés de mayo de dos mil catorce, modificada mediante Decreto publicado en el mismo medio oficial el veinte de mayo de dos mil veintiuno.

<sup>2</sup> Publicadas el diez de noviembre de dos mil catorce en el DOF y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el cuatro de marzo de dos mil veinte.

<sup>3</sup> Publicadas en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el primero de octubre de dos mil veintiuno.

<sup>4</sup> Publicados en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su modificación publicada en el mismo medio oficial el dieciocho de julio de dos mil diecinueve.



**Pleno  
Resolución  
Expediente CNT-150-2022**

efecto sea disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia, en la producción, distribución y comercialización de bienes y servicios en la República Mexicana. Por ende, podrá autorizar las concentraciones que no sean contrarias al proceso de competencia y libre concurrencia en términos de la LFCE.

**Segunda.** La operación notificada consiste en la adquisición por parte del Comprador de las siguientes acciones, propiedad de [REDACTED] <sup>5</sup> i) [REDACTED] emitidas y en circulación que [REDACTED] posee del capital social de Teksid Inc. (Teksid USA) y de Teksid Hierro de México, S.A. de C.V. (Teksid México); e ii) [REDACTED] emitidas y en circulación que Teksid USA posee en Teksid México y en Compañía Industrial Frontera, S.A. de C.V. (Compañía Frontera), así como [REDACTED] de las acciones emitidas y en circulación que Teksid México posee en Compañía Frontera.

En México, la operación implica la adquisición, [REDACTED] de las acciones de Teksid México, así como la adquisición [REDACTED] de las acciones de Compañía Frontera.<sup>6</sup>

**B**

Del análisis realizado por esta Comisión se considera que, de llevarse a cabo la operación notificada, tendría pocas probabilidades de afectar el proceso de libre concurrencia y competencia económica.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno de esta Comisión:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Autorizar la realización de la concentración notificada relativa al expediente en que se actúa, en los términos de esta resolución.

**SEGUNDO.** La presente autorización tendrá una vigencia de seis meses contados a partir de que surta efectos la notificación de la misma, plazo que podrá ser prorrogado, por una sola ocasión, hasta por otro periodo similar en casos debidamente justificados, de conformidad con los artículos 90, párrafo segundo, de la LFCE, así como 22 y 37 de las DRLFCE.

**TERCERO.** En caso de que los Notificantes consumen la operación notificada, deberán presentar la documentación que acredite la realización del acto o actos relativos a su ejecución conforme a los documentos e información que obran en el expediente en el que se actúa, dentro de un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en la que ésta se haya consumado, de conformidad con los artículos 114, primer párrafo, de la LFCE y 23 de las DRLFCE, siempre que dicho acto o actos se hayan realizado dentro del plazo determinado en el resolutivo SEGUNDO anterior.

<sup>5</sup> [REDACTED] Folio 003. En adelante, todas las referencias relativas a folios se entenderán respecto del expediente citado al rubro.

<sup>6</sup> Folios 001, 002, 017, 018, 03320 y 03829.

<sup>7</sup> Folios 018, 019, 03612, 03823, 03824 y 04077.



**Pleno**  
**Resolución**  
**Expediente CNT-150-2022**

Con fundamento en el artículo 126, fracciones I y II de la LFCE, se apercibe a los Notificantes de que en caso de no presentar la documentación e información referidos en el párrafo anterior dentro del plazo otorgado, esta Comisión, a través del Secretario Técnico en uso de sus facultades, les podrá imponer, en lo individual, como medida de apremio, una multa hasta por el equivalente a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización,<sup>8</sup> cantidad que podrá aplicarse por cada día que transcurra sin que cumplan lo ordenado. Lo anterior, sin perjuicio de otras sanciones que sean aplicables.

**CUARTO.** Esta resolución se otorga sin prejuzgar sobre otras autorizaciones que en su caso deban obtener los agentes económicos involucrados en la concentración de otras entidades u órganos gubernamentales, ni sobre la realización de prácticas monopólicas u otras conductas anticompetitivas que, en términos de la LFCE, disminuyan, dañen o impidan la libre concurrencia o la competencia económica, por lo que no releva de otras responsabilidades a los agentes económicos involucrados.

**QUINTO.** Con fundamento en el artículo 65 de las DRUME y el 21 de los Lineamientos, una vez transcurrido el plazo referido de seis meses, contados a partir de que la Comisión haya decretado el cierre del expediente, el Expediente electrónico se dará de baja y quedará archivado en la base de datos que dispone la Comisión.

**Notifíquese.** Así lo resolvió, por unanimidad de votos, el Pleno de esta Comisión en la sesión de mérito, con fundamento en los artículos citados a lo largo de esta resolución, ante la ausencia temporal de la Comisionada Presidente por vacancia Brenda Gisela Hernández Ramírez,<sup>9</sup> quien votó en términos del artículo 18, segundo párrafo de la LFCE, supliéndola en funciones el Comisionado Alejandro Faya Rodríguez, con fundamento en los artículos 19 y 20, fracción V de la LFCE, y se emite en la fecha que aparece en la firma electrónica; ante la fe del Secretario Técnico, con fundamento en los artículos 4, fracción IV, 18, 19 y 20, fracciones XXVI, XXVII y LVI, del Estatuto.

---

<sup>8</sup> De conformidad con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación de salario mínimo publicado en el DOF el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el valor de la Unidad de Medida y Actualización deberá ser utilizado como unidad para determinar la cuantía de pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales.

<sup>9</sup> En términos del artículo 19 de la LFCE.

**Sierra Aranda Fidel Gerardo**

---

**De:** Hernández Ramírez Brenda Gisela  
**Enviado el:** lunes, 20 de febrero de 2023 05:35 p. m.  
**Para:** Sierra Aranda Fidel Gerardo  
**Asunto:** Votos en ausencia  
**Datos adjuntos:** image001.png; image002.png; Voto BGHR CNT-150-2022.pdf; Voto CNT-158-2022.pdf; Voto BGHR CNT-164-2022.pdf; Voto BGHR CNT-013-2023.pdf; Voto BGHR Calificación de excusa del C GTL del Expediente CNT-144-2022.pdf

**Categorías:** Categoría roja

Estimado Secretario Técnico,

Como es de su conocimiento, no estaré en el país del 21 al 24 de febrero, por la participación que tendré en diversos foros en la OCDE, para lo cual, supliré mi ausencia el Comisionado Faya.

Por otro lado, y dados los asuntos que en principio se prevén sesionar el jueves 23, adjunto al presente sírvase encontrar el sentido de mis votos para los expedientes CNT-150-2022, CNT-158-2022, CNT-164-2022, CNT-013-2023, así como de la excusa presentada por el Comisionado Tapia en el expediente CNT-144-2022.

**Brenda Gisela Hernández Ramírez**

Comisionada Presidenta en suplencia por vacancia

en términos del artículo 19 de la LFCE

*Pleno*

Tel. 55 2789 6561

[www.cofece.mx](http://www.cofece.mx)

México, a 20 de febrero de 2023

**Asunto:** Emisión de voto por ausencia relativo a la CNT-150-2022

El presente documento contiene información reservada y confidencial en términos de los artículos 3, fracciones IX y XI, 18, párrafos cuarto y sexto, 49, párrafo primero, 124 y 125 de la Ley Federal de Competencia Económica, la cual se encuentra sombreada.

La suscrita, con fundamento en los artículos 28, párrafo vigésimo, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18 de la Ley Federal de Competencia Económica<sup>1</sup>; 14, fracción XI, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica<sup>2</sup>; 10 y 11 de los Lineamientos para el funcionamiento del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica<sup>3</sup>, emito mi voto por ausencia del asunto que se cita a continuación:

<b>Número de expediente:</b>	CNT-150-2022
<b>Fecha de sesión del Pleno:</b>	23 de febrero de 2023
<b>Agentes económicos involucrados:</b>	Cummins Inc. (Cummins) y Stellantis N.V. (Stellantis)
<b>Análisis Preliminar</b>	
<b>I. La operación</b>	
<p>La operación consiste en la adquisición por parte de Cummins de las siguientes acciones propiedad de [REDACTED] B emitidas y en circulación de Teksid USA y de Teksid México e (ii) [REDACTED] B emitidas y en circulación que Teksid USA detenta en Teksid México y en Compañía Frontera, así como [REDACTED] B de las acciones emitidas y en circulación que Teksid México detenta en Compañía Frontera.</p>	
<b>II. Las Partes</b>	
<b>Comprador</b>	
<p><b>Cummins</b>, sociedad que diseña, fabrica y vende motores diésel y productos relacionados con los motores como sistemas de combustible, controles, sistemas de aire, filtración, control de emisiones, así como soluciones energéticas.</p>	
<b>Vendedor</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Stellantis</b>, sociedad tenedora de acciones sin actividades comerciales propias que cotiza en la Bolsa de Valores de Nueva York. Es la entidad controladora en última instancia de su grupo de interés económico, que se dedica al diseño, ingeniería, fabricación, distribución y venta de vehículos y componentes automotrices en todo el mundo, a través de sus diferentes marcas de automóviles como: Abarth, Alfa Romeo, Chrysler, Citroën, Dodge, DS, Fiat, Fiat Professional, Jeep, Lancia, Masarati, Opel, Mopar, Peugeot y Ram y Vauxhall. Las actividades de Stellantis relacionadas con los componentes automotrices</li> </ul>	

Eliminado: quince palabras

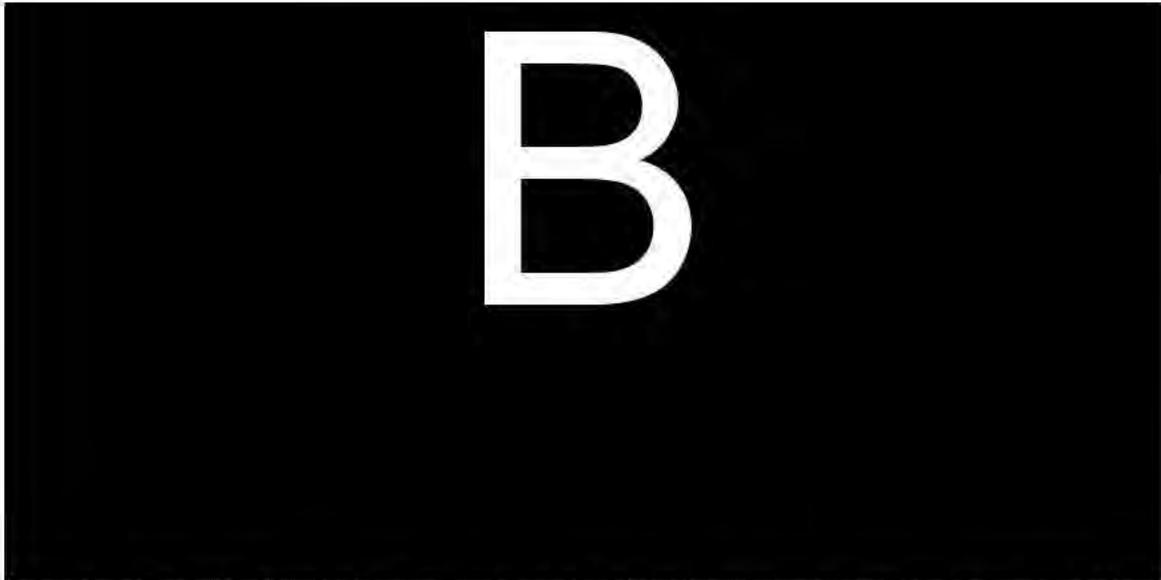
<sup>1</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación ("DOF") el veintitrés de mayo de dos mil catorce, modificada mediante Decreto publicado en el mismo medio oficial el veinte de mayo de dos mil veintiuno.

<sup>2</sup> Publicada en el DOF el ocho de julio de dos mil catorce y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno.

<sup>3</sup> Emitidos por el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica mediante acuerdo de nueve de septiembre de dos mil veintiuno.



Comisión  
Federal de  
Competencia  
Económica



Eliminado: dieciocho renglones

Por todo lo anterior, se considera que la operación tiene pocas probabilidades de afectar negativamente el proceso de competencia y la libre concurrencia.

Sentido del voto: Autorizar

**ATENTAMENTE**

**Brenda Gisela Hernández Ramírez**  
**Comisionada**

EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, FIDEL GERARDO SIERRA ARANDA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 20, FRACCIONES II Y XXII, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, 12 BIS DE LAS DISPOSICIONES REGULATORIAS SOBRE EL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS ANTE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y 10 DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PLENO, CERTIFICA: QUE LA PRESENTE INFORMACIÓN CONSISTE EN LA IMPRESIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS A LAS DIECISIETE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS, DE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA INSTITUCIONAL DE LA COMISIONADA PRESIDENTA EN SUPLENCIA POR VACANCIA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, BRENDA GISELA HERNÁNDEZ RAMÍREZ ([bhernandez@cofece.mx](mailto:bhernandez@cofece.mx)) A LA DIRECCIÓN INSTITUCIONAL DEL SECRETARIO TÉCNICO, FIDEL GERARDO SIERRA ARANDA ([fsierra@cofece.mx](mailto:fsierra@cofece.mx)) AL QUE SE ADJUNTA EL ARCHIVO EN FOMARTO PDF DENOMINADO “*VOTO BGHR CNT-150-2022.PDF*”, QUE CONTIENE EL VOTO POR AUSENCIA RELATIVO AL EXPEDIENTE CNT-150-2022, SIGNADO POR LA COMISIONADA PRESIDENTA BRENDA GISELA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.- DOY FE.-

AL DÍA QUE APARECE EN LA FIRMA ELECTRÓNICA DEL PRESENTE.- CONSTE.



**Número de Expediente: CNT-150-2022**  
**Número de Páginas: 5**

Sello Digital

No. Certificado

Fecha

ODQ9ZQ0EOG1L21EKmLi/75UZdkbRPZ7hC+9a  
PIn+osshKYsOyik8/PF+y4idms9vsUHVVRHjdkIHt  
S73TKi1W1UtqOp4+L0YPd/Px1NjtwnUUeAGJs9  
62D12HqvBy9uGbJeS3Li7R7gbkfCE+AKwFr2Th  
ELMmZ8mIdF+3N4PKt5632aHEV11Sr93B3/bi61  
PI3dz7KGIJyNi5cbX7EuxCdvmTIRVKfcvG9aSsQ  
vbgua9w37SsDejLx7t97LM93J7I5YFsvJivYpOBs  
vydIZO3/LZVhFpRbGjqZ3+j/8kHffjNwGAnm8NX  
TdC5GKtnYo5DDNCF2CSPtS/AwJe4AgtSeQ==

00001000000511731923

martes, 21 de febrero de 2023, 04:17 p. m.  
FIDEL GERARDO SIERRA ARANDA

Sello Digital	No. Certificado	Fecha
eZa5D3al2kkjgsQCJ4mTp9QaHJidV1cXxkvxSgUay6prQmXvvuk+6Vu0Rv4+TJgNL0lvz+DmhlBrCkDdTRlfxpKeLcAkHO4+AVHJTQIGIRYPYgK2FrlRvV9QmBaAeE2Zyvf2PIKwl2DW7ZkE2sCr9XF9FH4/8g97UttRp3RX7PmaePJD4176aeSIKEEt3egOpAwe5WsqxpSPuzdOf2vccJjX+XZJUdp2+sm9qG2bYOTryWQkF/DJFYdvPwzV6v9WvtCTftjacwkQgUWFe7eKXCdrLi6+i2EKg5mzJU4XyVmmHfPFDC9A7vpVKAeom6AUMJULh3C3LayJeGHAulcw==	00001000000511731923	lunes, 27 de febrero de 2023, 12:14 p. m. FIDEL GERARDO SIERRA ARANDA
VHG27XrNqr0ZNUwfk4GX17J0ks5OsZKncen2v24EWw/L+ljaTEIVNC5WzAt63PI3Ltg0fYs9SAcrKf780ayWKDJVjfdSxGV8vE3RyJVxnSHBXmIcdQngpPunBt7CwhpngMXOXmk7Cn+SyaNbujPF86UgnieGDBKTbzB+zXf4hk6Fq86CmvpCGMkmoxf03ltcQXx/tg1FXWNbH58lVEh3W402hX5SZI+vb6bays38Fe2hw3b4rNlycCC/wPgIjnhbaeeslDNIQJ2D/5XLQ0c0AH5v7LyY2ZMLyag+Og//8dkNWn6Ff+Digx6gOE8KrlSq9OXIF6xU+XgjhGk2wQ==	00001000000512348861	lunes, 27 de febrero de 2023, 12:13 p. m. ALEJANDRO FAYA RODRIGUEZ
PSukASLUHFDRU9viQzRV5xBNZjQmky5rjKqy64crlxZiIMFMCQQOFUyklLHqxf19to9X40z1P6j3Fb+IXXLoQTcWwUWm5PpXn6En+kaBf6UwbNM/+JSi9LhFijbhwZ/+HSA5ZMGW0xeybUqAEErY5tbaavWF8DKB0yP34r3gip1wulFWTc9piGd6uzJ9Q1GfR1BvcJvbwpFtdNYQGdhPteyH4y46+4h/RLPyt0JxzAPhk9lkbAft+ycAeEwt5e+0FmTuNmyO++0GTFq1Z69V+v5+wYGMpWYsn+OUFENlpygmqZDvSm/mQwRr/wHLruh0x+NC3Vbh8BGcTkucjbdBw==	00001000000505536123	lunes, 27 de febrero de 2023, 12:01 p. m. RODRIGO ALCAZAR SILVA
nzlK93Xj16euPiCAf61Dc0+xJkaGEJJaCB1MwM7VEyQ3m3DhgV+6sVsT8lgy0zCVhVZ3OkBSf2V8Xhf4Cu0tnmK66kElomuxh7smAAW3VPwuNlyhaYprV9UKene6ul6phPFdLN160PVYowofZRc4ttWmb/5+9zAYzRSX4SWMs1eJfv9Jf75S5bEWgpB3ZHGnddlBq+qgZW6vUu2x51fsRLb4CPuzsohkl+K8MjP1PAFxiTPQD81JHBgJmLGW1B/DQ7lz7QWnwu/W8H8HrUiyhcW0ORctBiMLZL6o6yOVHZZHXTxOvUjXQWz+YzglmPBuzyNwUWT9WYP505t3tEH0g==	00001000000501919083	lunes, 27 de febrero de 2023, 12:00 p. m. BRENDA GISELA HERNANDEZ RAMIREZ
Aw5IECVktRnbvsxgHk+L+DBvgwz0TRg/wvs4MO6YMMRqH36Q0xDkgjniYIkocy74g5nPrsw3KG5KjDXhDfVfceYqEe89k6J5IN4wilyXkzTvGGW6LuEAb0NFyOa7Q/eqqjZxyFMwRgl4K9R1GNpwSUT2w830Mm7WnjvwwXMOa4w1OGUJUjHtSlgs7ubyN5K+2QszORRRLPkURB3IXgtQh3Gm7D1SxHTH4kfNd9eUTQ5/qPlySLQqli7Uc9+f6CfdX7Ttwol4mpn7NA8qx2Gini8rl7wAj7/tpxh7f3P9g7tVXCOmAB7FPcXlpjZ4F0rK7KV4e8z2t17B1qzJDFg==	00001000000513129202	lunes, 27 de febrero de 2023, 11:59 a. m. ANA MARIA RESENDIZ MORA
Z+vPhnuo4y9xm2NbbZdPINNpwIBTZ9b+eKWuAu7ZMLbDXbOg1QMnQowfnNXnJULVH1sCk+ttQqq3V12Cgah4pj07njbPDO48uSmsbNCyiXpEt/pPQI6a9yDa8k9qWM3x0f02YpO7+fbHUKptRRJWcUJKX6JhTGNH+1tGcGemLwV2vS7KqWkPyzSfowvthKfMdPCHybt0L0t05pz339ruRHQjO+EcOg38LJCSp4lkKdsO6TN+bu/Tn3rKIO0fCnovnK4vIrwn0TRx4//3Ooq8k7TdXddHBxcqKP2DihhqD0hhDtHTFcdNhEpQCdXsXcdKQu7XbqEwNzAtzOStq3FjMGw==	00001000000503429096	lunes, 27 de febrero de 2023, 11:58 a. m. JOSE EDUARDO MENDOZA CONTRERAS
DIMLJQBx+45fRtZGlbwx7vyjA6TNQvc0x5gfWAn+PcnJRLxykga3v8SoCkudmJCTelJVsbW5nSSUD0ZftbFQzFnWrFuFgcRETMOyKuUlg5Bdt3Rf5W1wsTfKx4MdyKbt+LYWj/REJwMrvi31Xnxf80ZTl2XpagsOJcyiy43ZPvdlOdcv1jzj9cgtRbHZtJ6k0UAsxOEiqhM3SbRRkC8tBKjpuJ3LwtRW+LQb96bRzFAZ0ZLV3lv09Ems2wf54wUdggewmzpvtnFhVTdAuH9bH0Ly7Grq1dr2l0xK5RCeX3vmgA6eAxIJFO09Lng6zrmqEx2gTyGcmYH0+vtDA==	00001000000513723553	lunes, 27 de febrero de 2023, 09:28 a. m. ANDREA MARVAN SALTIEL
IjDB8sPYjPBZYvktaqB54Jzh59kSXDYtgjPa1dus/BelpJ146ODR9BM4ci42t6yQTvgDEQ7ixRpw9V/ItlaKRgx6CWfynRP0A1Bp1A9kr0G7n6GAl6hDTig1k8Sq9Ge5y/ymhEAoHt1jzvGKymyKZlwaA046rXuzavLf0fK7v8UmmPb1XJIBVELxHqp4Byf3G2gSmvTrIFHnwmOT0albdcx4ao3GOqGM6AllDZzLlOJVuLMrNObJxwnEGb5v3LkJb+H+QrUlvGDHQL5GbOp0Cb8ACkox/sXxx2gGVfaTv4lDZl3EHxvKsU4JkoAa6lUwdVvjDSQHd0Hq+/NzeJA==	00001000000502924343	lunes, 27 de febrero de 2023, 09:17 a. m. GIOVANNI TAPIA LEZAMA